

DECRETO NUMERO

DE

05 JUN 2009

(0933)

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0742 de julio 16 de 2008 y se establece el Reglamento Interno del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca"

Que por las funciones que realiza, la interacción con todos los procesos que hacen parte de la cadena de valor en el Departamento del Valle del Cauca, se hace necesario incluir como miembro del Comité Coordinador de Control Interno a la Secretaría Jurídica.

Que en merito a lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 0742 de julio 16 de 2008 en su Artículo Primero, en el sentido de determinar que en adelante el Comité Coordinador de Control interno y de Calidad, se denominara **Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca** y del mismo hace parte la Secretaría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO: De las funciones del Jefe de Control Interno: El párrafo del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, establece, que "en ningún caso podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procesos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones; por tal motivo el Secretario de Control Interno, mantendrá su estatus de asesor y formulará recomendaciones atendiendo su ámbito de evaluador, para las sesiones del **Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca**, el Secretario de Control Interno, contará con voz pero sin voto".

ARTICULO TERCERO: Las reuniones del **Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca**, se efectuará por lo menos cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando el Gobernador o uno de los miembros del Comité lo determinen

ARTICULO CUARTO: Podrán asistir a las reuniones del Comité, los servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas por solicitud propia o cuando sean invitados a las sesiones por cualquiera de los miembros del Comité para tratar, informar y evaluar los temas que se consideren pertinentes.

PARAGRAFO: A las reuniones del Comité deberá asistir el representante de la dirección para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Para las sesiones del Comité habrá quórum deliberatorio y decisorio con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de los miembros que lo conforman. En caso de no existir quórum se suspenderá la sesión por el término de quince (15) minutos, de persistir esta situación se aplazará la reunión dejando constancia en el acta de lo sucedido, suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del **COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, las siguientes:

- 1) Planear y organizar las pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación, mantenimiento y mejoramiento permanente del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las normas vigentes.
- 2) Evaluar el proceso de planeación Institucional en toda su extensión mediante indicadores de impacto y resultado.

NIT. 890399029-5

DECRETO NUMERO

DE 05 JUN 2012

(0933)

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0742 de julio 16 de 2008 y se establece el Reglamento Interno del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca"

- 3) Evaluar las políticas misionales, contables, operativas, administrativas y financieras existentes y presentar al señor Gobernador las recomendaciones con el fin de lograr la uniformidad de los mismos en beneficio de la entidad.
- 4) Estudiar y revisar la evaluación de las metas y objetivos de los diferentes Procesos Institucionales: Estratégicos, Misionales, de Apoyo, Seguimiento y Evaluación del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los planes y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo, así como la mejora continua de su eficacia.
- 5) Coordinar la Autoevaluación.
- 6) Aprobar las políticas de administración de riesgos.
- 7) Aprobar el modelo de operación por procesos y su relación con la estructura organizacional del Departamento del Valle del Cauca.
- 8) Verificar la eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca.
- 9) Verificar la oportuna toma de decisiones correctivas resultantes de los informes presentados por el Secretario de Control Interno.
- 10) Verificar que se atiendan las recomendaciones generadas por la Secretaría de Control Interno y por los órganos de control fiscal competentes, así como establecer los planes de mejoramiento del control del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca, realizando el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- 11) Definir el plan de mejoramiento institucional y llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de dicho plan.
- 12) Aprobar el Programa Anual de Auditoría Interna, presentado por el Secretario de Control Interno.
- 13) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información de la alta dirección, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por procesos.
- 14) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por los procesos del Departamento Valle del Cauca.
- 15) Corresponde al Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca, la responsabilidad de toma de acciones y la aplicación de las recomendaciones de la Secretaría de Control Interno, sobre los informes de avances e inconvenientes que se tengan en el diseño, implementación y mejoramiento continuo al Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca que cada dos (2) meses debe presentar el Representante de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca.
- 16) El Comité deberá realizar el seguimiento a la evaluación del Informe Ejecutivo Anual de Control Interno, de acuerdo a las herramientas diseñadas para tal fin. Como mínimo éste seguimiento se realizará cada seis (6) meses; la primera con corte al 30 de junio y la otra con corte al 30 de diciembre de cada año y hará las recomendaciones y ajustes a que haya lugar, pero, se podrán realizar reuniones de seguimiento ocasionales cuando por razones de ajustes se requieran.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son funciones del Presidente del Presidente del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca, las siguientes

- 1) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- 2) Convocar a través de la Secretaría Técnica del Comité, las reuniones ordinarias y extraordinarias.




DECRETO NUMERO DE 05 JUN 2012

(0933)

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0742 de julio 16 de 2008 y se establece el Reglamento Interno del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca"

- 3) Integrar cuando lo estime conveniente con los miembros del Comité, subcomisiones para el estudio de asuntos especiales.
- 4) Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del Secretario y/o Secretaria Técnica:

- 1) Citar a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.
- 2) Elaborar y archivar las actas de las sesiones del Comité.
- 3) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- 4) Comunicar las decisiones del Comité y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones, recomendaciones y políticas producidas por el mismo.
- 5) Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente y / o el Comité.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 05 (5) días del mes de JUN de Dos Mil Doce (2012)

ADRIANA CARABAL ZAPATA
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca (E)

Transcriptor: Epifanio Riascos Angulo - Director Técnico
Revisó: José Lirduy Ortega - Secretario de Control Interno



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

DE

05 JUN 2012

(0 9 3 3 -)

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0742 de julio 16 de 2008 y se establece el Reglamento Interno del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión del Departamento del Valle del Cauca"

EL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 6º de la Ley 87 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece que "la Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley" y en el Artículo 269 precisa "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que dispone la Ley..."

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 3º literal a) establece que " El sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y de operaciones de la respectiva entidad". Así mismo, el Artículo 6º señala que la responsabilidad de control interno-dispuso. "El establecimiento y desarrollo del sistema del control interno en los organismos y entidades publicas, "será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos", finalmente el Artículo 13 de la presente Ley establece que " Los organismos y entidades a que se refiere el artículo quinto de la presente Ley, deberán establecer al mas alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización." ;

La Ley 734 del 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" dispone en su Artículo 34 numeral 31 como deberes de todos los servidores públicos. "Adoptar el sistema de control interno y la función independiente de auditoria interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifican o complementan" ;

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, en sección de diciembre del 2004, recomendó al Presidente de la Republica adoptar un modelo estándar de Control Interno para las entidades del Estado.

Que por la complementariedad entre los sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y el Desarrollo Administrativo de acuerdo a la NTC-GP 1000 -2009, se debe armonizar la denominación del Comité Coordinador de Control Interno y de la calidad, en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto 0827 del 15 de noviembre de 2005, adoptó el modelo de Control Interno para las entidades del Estado MECI-1000 2005, establecido mediante Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, y se toman otras determinaciones", y en su Artículo 32 establece dentro de los roles y responsabilidades el Comité de Control Interno.

Que mediante el Decreto 0742 de julio 16 de 2004, el Departamento del Valle del Cauca, modificó la conformación del Comité Coordinador de Control Interno y Calidad.

NIT: 90399029-5

Palacio de San Francisco -- Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: despachogobernador@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia